



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO: 16501



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSREMAZ S.A.

OTORGAN

SR. RIKSON EDWIN CABRERA SANTANA Y OTROS

CUANTIA. \$ 830,00

DI 4 COP.

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día LUNES DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DOCE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO
NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO, según oficio número nueve

19/12/2012

seis cuatro DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres;
comparecen los señores: RIKSON EDWIN CABRERA SANTANA, soltero;
JOHNNY RICHARD MARCHAN CASTILLO, soltero; GERMAN ERNESTO
ROCERO BENAVIDES, soltero; MANUEL RODRIGO TOLEDO TOSCANO,
casado; GEOVANNY TOBIAS ROSERO BENAVIDES, soltero; HERMEL
MANUEL CASTILLO CASTILLO, soltero; JAIME PATRICIO SALINAS PIÑA,

soltero; ⁸ADOLFO JHOVANI SANCHEZ YAR, soltero; ⁹OLGA MARIA CUADROS ANDRADE, casada; ¹⁰DAVID FERNANDO AVEIGA TORRES, casado; ¹¹WILLAN FERNANDO ACOSTA CORTEZ, casado; ¹²WELINGTON ENABEL MENDOZA ALAVA, soltero; ¹³RICHAR MIGUEL AVEIGA TORRES, soltero; ¹⁴ANTONIO ROQUE BARREIRO MENDOZA, casado; ¹⁵RICARTE BIENVENIDO MENDOZA ALAVA, casado; ¹⁶JUNGNER CASTILLO SALAZAR, casado; ¹⁷JOSE HOMERO BELTRAN ASTUDILLO, soltero; ¹⁸DANIEL EDUARDO ZAMBRANO MARIN, casado, cada uno por sus propios

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la provincia de Esmeraldas, transitoriamente por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: RIKSON EDWIN CABRERA SANTANA, soltero; JOHNNY RICHARD MARCHAN CASTILLO, soltero; GERMAN ERNESTO ROCERO BENAVIDES, soltero; MANUEL RODRIGO TOLEDO TOSCANO, casado; GEOVANNY TOBIAS ROSERO BENAVIDES, soltero; HERMEL MANUEL CASTILLO CASTILLO, soltero; JAIME PATRICIO SALINAS PIÑA, soltero; ADOLFO JHOVANI SANCHEZ YAR, soltero; OLGA MARIA CUADROS ANDRADE, casada; DAVID FERNANDO AVEIGA TORRES, casado; WILLAN FERNANDO ACOSTA CORTEZ, casado; WELINGTON ENABEL MENDOZA ALAVA, soltero; RICHAR MIGUEL AVEIGA TORRES, soltero; ANTONIO ROQUE BARREIRO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002



MENDOZA, casado, RICARTE BIENVENIDO MENDOZA ALAVA, casado,
JUNGNER CASTILLO SALAZAR, casado, JOSE HOMERO BELTRAN
ASTUDILLO, soltero, DANIEL EDUARDO ZAMBRANO MARIN, casado, Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en la provincia de Esmeraldas, ocasionalmente por esta ciudad,
hábles para contratar y obligarse. SEGUNDA:- DECLARACION DE

VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la
Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y
a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes
tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la misma. TERCERA:-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO Y PLAZO: Artículo PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la

Compañía que se Constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TRANSREMAZ S.A. Artículo SEGUNDO.- DOMICILIO:- El domicilio principal

de la Compañía es en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas,

pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del

país o fuera de él. - Artículo TERCERO.- OBJETO:- La Compañía tendrá

como objeto social exclusivamente la prestación de servicio de transporte

terrestre de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las

disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y

Seguridad Vial, sus Reglamentos y la Disposiciones que emitan los

organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto Social

la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los contratos de

Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de

transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Para el cumplimiento de su finalidad la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social. Artículo CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo QUINTO. CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía se lo realiza en numerario por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en

830
✓
1.5%



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

OCHOCIENTOS TREINTA acciones ordinarias nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo

SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a ochocientos treinta inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo SEPTIMO: DE LA PERDIDA

DE LAS ACCIONES:- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular la acción o título

previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse

uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado ó acción anulada. Artículo OCTAVO: Cada acción

es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un

voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos

deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la

Junta General de accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas.

Artículo NOVENO: Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio de las mismas. Artículo

DECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: TITULO III.-

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo DECIMO

PRIMERO.- NORMA GENERAL:- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-

La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso por la prensa y se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo DECIMO TERCERO. CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido.

Artículo DECIMO CUARTO. DEL QUÓRUM: Para constituir quórum en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000004

podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta- poder. Artículo DECIMO QUINTO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario AD-HOC.



Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo DECIMO SEXTO. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte las actas correspondientes de los puntos o resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente, Gerente General- Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión. Artículo DECIMO SEPTIMO. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Artículo DECIMO OCTAVO. Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria:

a).- Elegir Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir uno o más Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c).- Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f).- Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente; h).- Elegir al Liquidador de la Sociedad; i).- Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j).- Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía. ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. Artículo

VIGESIMO. DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones



0000005

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

las siguientes: a).- Presidir la Junta General de Accionistas; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos Estatutos; d).- Velar por la marcha de los negocios de la compañía; e).- Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos.. El presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. Artículo VIGESIMO PRIMERO- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionistas de la Compañía. El Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c).- Elaborar el presupuestos de ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e).- Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f).- Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h).- Supervigilar la

contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j).- Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la junta General de Accionistas; y, k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó titulo de acciones de la Compañía. Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado. Artículo VIGESIMO SEGUNDO.- DEL O LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designara el o los comisarios, cada año, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. Artículo VIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/ o del Presidente. Artículo VIGESIMO CUARTO.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital social de la Compañía ha sido suscrito, integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:

No.	Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1	CABRERA SANTANA RIKSON EDWIN	30	30	30
2	MARCHAN CASTILLO JOHNNY RICHARD	90	90	90
3	ROCERO BENAVIDES GERMAN ERNESTO	90	90	90



0000006

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

4	TOLEDO TOSCANO MANUEL RODRIGO	30	30	30
5	ROSETO BENAVIDES GEOVANNY TOBIAS	30	30	30
6	CASTILLO CASTILLO HERMEL MANUEL	30	30	30
7	SALINAS PIÑA JAIME PATRICIO	30	30	30
8	SANCHEZ YAR ADOLFO JHOVANI	90	90	90
9	CUADROS ANDRADE OLGA MARIA	30	30	30
10	AVEIGA TORRES DAVID FERNANDO	30	30	30
11	ACOSTA CORTEZ WILLAN FERNANDO	30	30	30
12	MENDOZA ALAVA WELINGTON ENABEL	30	30	30
13	AVEIGA TORRES RICAR MIGUEL	30	30	30
14	BARREIRO MENDOZA ANTONIO ROQUE	30	30	30
15	MENDOZA ALAVA RICARTE BIENVENIDO	30	30	30
16	CASTILLO SALAZAR JUNGNER	30	30	30
17	BELTRAN ASTUDILLO JOSE HOMERO	30	30	30
18	ZAMBRANO MARIN DANIEL EDUARDO	140	140	140
TOTAL		830	830	830

Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjuntan el certificado del depósito realizado en un de las entidades bancarias del país.

DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía además estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo VIGESIMO QUINTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo VIGESIMO

SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo VIGESIMO SEPTIMO. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo VIGESIMO OCTAVO. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. CUARTA:- AUTORIZACIÓN: Los comparecientes en forma expresa autorizamos al Doctor Franklin Maldonado León, para que realice todos los trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A., en forma unánime designan a sus representantes legales, recayendo la GERENCIA GENERAL a favor del señor DANIEL ZAMBRANO MARIN, y como PRESIDENTE a favor del señor ADOLFO JHOVANI SANCHEZ YAR. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla

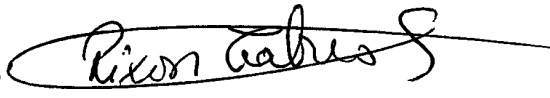


0000003

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

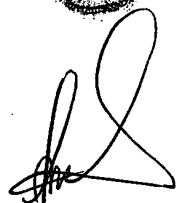
firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, con matrícula profesional número un mil setecientos sesenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.




RIKSON EDWIN CABRERA SANTANA

CC: 080123339.6

CV:



JOHNNY RICHARD MARCHAN CASTILLO

CC: 080928782-1

CV:


GERMAN ERNESTO ROCERO BENAVIDES

CC: 171539252-6

CV:



MANUEL RODRIGO TOLEDO TOSCANO

CC: 0500282552

CV:

[Signature]

GEOVANNY TOBIAS ROSERO BENAVIDES

CC: 171210744-8

CV:



[Signature]

HERMEL MANUEL CASTILLO CASTILLO

CC: 1412839548

CV:



[Signature]

JAIME PATRICIO SALINAS PITA

CC: 070277501-6

CV:



[Signature]

ADOLFO JHOVANI SANCHEZ YAR

CC: 040097664-3

CV:



[Signature]

OLGA MARIA CUADROS ANDRADE

CC: 170811527-2.

CV:



[Signature]

DAVID FERNANDO AVEIGA TORRES

CC: 0801798364

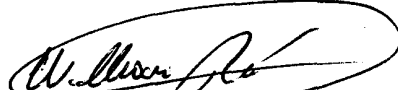
CV:





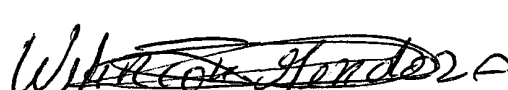
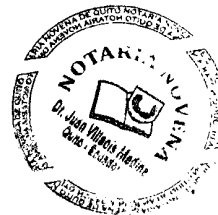
0000008

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO


WILLAN FERNANDO ACOSTA CORTEZ

CC: 050174902.9

CV:


WELINGTON ENABEL MENDOZA ALAVA

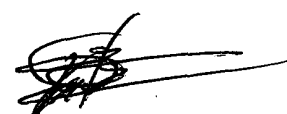
CC: 120643594-6.

CV:


RICHAR MIGUEL AVEIGA TORRES

CC: 0801898362

CV:


ANTONIO ROQUE BARREIRO MENDOZA

CC: 1704275468

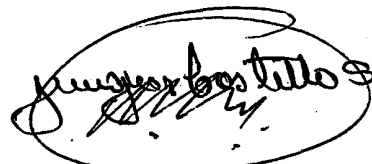
CV:


RICARTE BIENVENIDO MENDOZA ALAVA

CC: 170643274.5

CV:



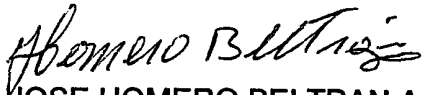


JUNGNER CASTILLO SALAZAR

CC: 080117161-2

CV:



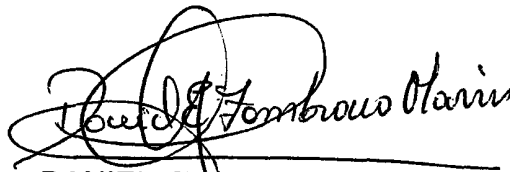


JOSE HOMERO BELTRAN ASTUDILLO

CC: 1704921061

CV:



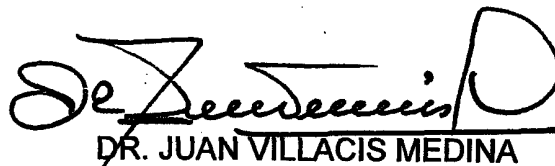


DANIEL EDUARDO ZAMBRANO MARIN

CC: 080189697-8

CV:





DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-08-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0001103-UARCTTSVE, de fecha 15 de agosto del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.** con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y OCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-CABRERA SANTANA RIKSON EDWIN	CC.0801233396	S
2.-MARCHAN CASTILLO JOHNNY RICHARD	CC.0802287821	S
3.-ROCERO BENAVIDES GERMAN ERNESTO	CC.1715392526	S
4.- TOLEDO TOSCANO MANUEL RODRIGO	CC.0500727557	C
5.- ROSERO BENAVIDES GEOVANNY TOBIAS	CC.1712107448	S
6.- CASTILLO CASTILLO HERMEL MANUEL	CC.1712839578	S
7.- SALINAS PIÑA JAIME PATRICIO	CC.0702775016	S
8.- SANCHEZ YAR ADOLFO JHOVANI	CC.0400976643	S
9.- CUADROS ANDRADE OLGA MARIA	CC.1708115272	C
10.-AVEIGA TORRES DAVID FERNANDO	CC.0801798364	C
11.-ACOSTA CORTEZ WILLAN FERNANDO	CC.0501779029	C
12.- MENDOZA ALAVA WELINGTON ENABEL	CC.1706435946	S
13.- AVEIGA TORRES RICHAIR MIGUEL	CC.0801898362	S
14.- BARREIRO MENDOZA ANTONIO ROQUE	CC.1704275468	C
15.- MENDOZA ALAVA RICARTE BIENVENIDO	CC.1706432745	C
16.- CASTILLO SALAZAR JUNGNER	CC.0801171612	C
17.- BELTRAN ASTUDILLO JOSE HOMERO	CC.1704921061	S
18.- ZAMBRANO MARIN DANIEL EDUARDO	CC.0801896978	C

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

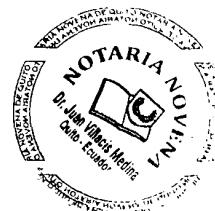
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica, mediante oficio **No. 0024-UARCTTSVE, de fecha 12 de noviembre de 2012, e Informe técnico favorable No. 001-DT-CC-2012-UAE de 12 de noviembre de 2012**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Oficio **No. 001DJ-IG-UARCTTSVE-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012 e Informe No. 001-DJ-IG-UARCTTSVE-2012, de 12 de noviembre de 2012**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.**, con domicilio en ciudad Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Esmeraldas, el 13 días del mes de noviembre del 2012.

Ing. Rene Díaz Sánchez
RESPONSABLE DE LA UARCTTS/ESMER

LO CERTIFICO:

Sra. Paola López Becerra
SECRETARIA DE LA UARCTTS/ESMER

Elaborado por: JESSENIA APARICIO ALVARADO





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05 de Diciembre del 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001

el (la) Sr. (a) (ita):

QUEVEDO ORTEGA MARCO ENRIQUE

Con Cédula de Identidad: 1705095154

consignó en este Banco la cantidad de:

OCHOCIENTOS TREINTA 30/1

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañIA

DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	CABRERA SANTANA RIKSON EDWIN	0801233396	\$ 30,00	usd
2	MARCHAN CASTILLO JOHNNY RICHARD	0802287821	\$ 90,00	usd
3	ROCERO BENAVIDES GERMAN ERNESTO	1715392526	\$ 90	usd
4	TOLEDO TOSCANO MANUEL RODRIGO	0500727557	\$ 30	usd
5	ROSETO BENAVIDES GEOVANNY TOBIAS	1712107448	\$ 30	usd
6	CASTILLO CASTILLO HERMEL MANUEL	1712839578	\$ 30	usd
7	SALINAS PIÑA JAIME PATRICIO	0702775016	\$ 30	usd
8	SANCHEZ YAR ADOLFO JHOVANI	0400976643	\$ 90	usd
9	AVEIGA TORRES RICHAR MIGUEL	0801898362	\$ 30	usd
10	CUADROS ANDRADE OLGA MARIA	1708115272	\$ 30	usd
11	AVEIGA TORRES DAVID FERNANDO	0801798364	\$ 30	usd
12	ACOSTA CORTEZ WILLAN FERNANDO	0501779029	\$ 30	usd
13	MENDOZA ALAVA WELINGTON ENABEL	1706435946	\$ 30	usd
14	BARREIRO MENDOZA ANTONIO ROQUE	1704275468	\$ 30	usd
15	MENDOZA ALAVA RICARTE BIENVENIDO	1706432745	\$ 30	usd
16	CASTILLO SALAZAR JUNGNER	0801171612	\$ 30	usd
17	BELTRAN ASTUDILLO JOSE HOMERO	1704921061	\$ 30	usd
18	ZAMBRANO MARIN DANIEL EDUARDO	0801896978	\$ 140	usd
TOTAL			\$ 830,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Marta Cel Pedraza Vanez
FIRMA AUTORIZADA
Ejecutiva de Negocios
AGENCIA América



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7442885
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUEVEDO ORTEGA MARCO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2012 12:16:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA. NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

09 DIC 2012

22

EQUATORIANA***** V3333V1222
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
GALO CABRERA O.
ARAMINTA SANTANA G
ESMERALDAS 22/08/2007
22/08/2019
REN 0184570
Esm

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y MEDULACION
CIUDADANIA 080123339-6
CARRERA SANTANA RIKSON EDWIN
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
03 DICIEMBRE 1967
004- 0021-01323 M.
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1978
Rikson Esb...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
119-0005
NÚMERO
0801233396
CÉDULA
CABRERA SANTANA RIKSON EDWIN
ESMERALDAS
PROVINCIA
BARTOLOME RUIZ
PARROQUIA
ESMERALDAS
CANTÓN
ZONA
D...
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO PUBLICO...
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN...
10.DIC.2012
Juan Villacis
DR. JUAN VILLACIS MERMIDA
NOTARIO MOVENDO DEL CANTON...

0000032

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCHAN ALCIDES RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO CHARCOPA FELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4443V2X42

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MARCHAN CASTILLO
JOHNNY RICHARD

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO
1977-08-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

Nº
080228782-1

NOTARÍA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
C. 20 - Ecuador

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0012
NÚMERO

0802287821
CÉDULA

**MARCHAN CASTILLO JOHNNY
RICHARD**

ESMERALDAS

ESMERALDAS

PROVINCIA

CANTÓN

VUELTA LARGA

PARROQUIA

VUELTA LARGA

ZONA

() PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA DEL CANTÓN

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

ROY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDIÓ ESTÁ
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN ... **NOVIEMBRE** ... **2012**

Quito

Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO

27

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171539252-6/

ROCERO BENAVIDES GERMAN ERNESTO

STO DGO TSACHILZ/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

19 DE SEPTIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0243 01441 M

REG. CIVIL STO DGO TSACHILZ/SANTO DOMIN

S DOMINGO DE LOS CLDS 1981

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO IND DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OSWALDO NEPTALI ROCERO PROFESOR

MARIANA BENAVIDES NARANJO

ESPERANZAS LA MADRE 12/06/2009

12/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1374987



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0160 NÚMERO

1715392526 CÉDULA

ROCERO BENAVIDES GERMAN ERNESTO

STO DGO TSACHILZ/SANTO DOMIN

PROVINCIA SANTO DOMINGO

PARROQUIA SANTO DOMINGO ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



3

NOTARIO DEL CANTÓN

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

HOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTO

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN FOLIOS 01/13

Quito, 10 DIC 2012

Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO (FOLIO) DEL Cantón

0000013
25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 050072755-7

TOLEDO TOSCANO MANUEL RODRIGO

COTACACHI/PUJILI/TINGO

06 JULIO 1952

REG CIVIL 001-0369 00737 SE M

COTACACHI/PUJILI

PUJILI 1952



Manuel Rodrigo Toledo

EQUATORIANA ***** V134412244

CASADO MARIA OFELIA VENEGAS ANDRANGO

PROFESIONARIA CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE TOLEDO

DIOSELINA TOSCANO

CULTO

FECHA DE EXPEDICION 02/07/2008

02/07/2008

FORMA REN 2840172

Pch



FECHA DE LA AUTORIZACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0025 0500727557
NÚMERO CÉDULA

TOLEDO TOSCANO MANUEL RODRIGO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
RIO VERDE ZONA
PARROQUIA

PT PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

4



NOTARIO DEL CANTÓN TINGO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

POY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN HOJAS DE (S) TO DIC 2012

Quito a

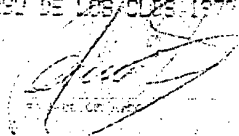
Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOTARIO DEL CANTÓN TINGO

26

CIDADANIA 1712107448
 ROBERTO BENAVIDES GEOVANNY TOBIAS
 RICHINCHA/STO DGO DE LOS CLEROS DOMINIO DE LOS CLEROS
 1974
 1974-0000-0000-0000
 RICHINCHA/STO DGO DE LOS CLEROS DOMINIO DE LOS CLEROS
 1974

BOLTERE
 SECUNDARIA
 OSWALDO NEPTALI RODRIGUEZ
 MARIANA BENAVIDES
 STO DGO DE LOS CLEROS DOMINIO DE LOS CLEROS
 1974
 BEN1086191



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 136-0020
 NÚMERO
 1712107448
 CÉDULA

ROSERO BENAVIDES GEOVANNY
 TOBIAS

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTÓN
 BOMBOLI ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

5

HAY ASESORADO DEL CANTÓN DE LOS CLEROS
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN FECHAS UN (S)
 18 DIC 2012
 DE JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN DE LOS CLEROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTILLO CASTILLO
HERMEL MANUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RÍOS
VALENCIA**
FECHA DE NACIMIENTO **1975-07-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

Nº **171283957-8**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO LEON MANUEL TOMAS

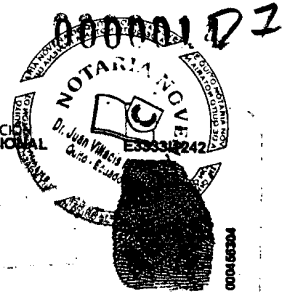
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO M ESPERANZA OLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ESMERALDAS
2011-03-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0018
NÚMERO

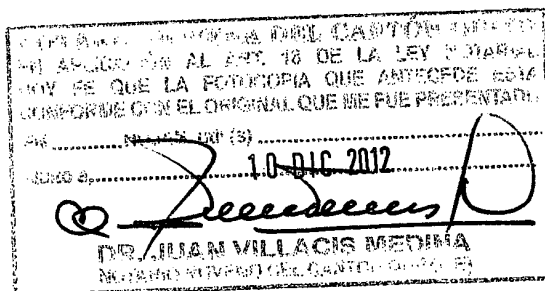
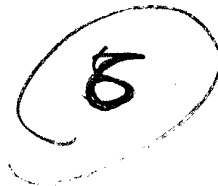
1712839578
CÉDULA

CASTILLO CASTILLO HERMEL MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070277501-6

SALINAS PIÑA JAIME PATRICIO

MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA

18 ABRIL 1972

002 0008 00108 M

MORONA SANTIAGO/LIMON INDAN

GRAL LEONIDAS PLAZA 1972



ECUATORIANA***** 00000VE222

SOLOERO

PRIMARIA COMERCIANTE

SEGUNDO SALINAS

PASTORA PIRE

ESMERALDAS LA MADRE 27/07/2009

27/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1588031



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

376-0001
NÚMERO

0702775016
CÉDULA

SALINAS PIÑA JAIME PATRICIO

ESMERALDAS

ESMERALDAS

PROVINCIA

CANTÓN

SIMON PLATA TORRES

ZONA

PARROQUIA

Ruano Plaza

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

7

ATTESTADO DEL CANTÓN INTERIO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
NOY RE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
RESPONDE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

10 DIC 2012

De

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO

32

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 080179836-4
AVEIGA TORRES DAVID FERNANDO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
09 SEPTIEMBRE 1973
003- 0069 01677 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1973



[Signature]

ECUATORIANA***** A333312222
CASADO MARIBEL GUINONEZ RIOS
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HOMERO NORBERTO AVEIGA
LELIS MARIELA TORRES
ESMERALDAS 08/07/2004
08/07/2016 REN 0071501
Esm



10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
303-0002 NÚMERO 0801798364 CÉDULA
AVEIGA TORRES DAVID FERNANDO
ESMERALDAS ESMERALDAS
PROVINCIA CANTÓN
BARTOLOME RUIZ PARROQUIA
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ATTESTACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY
HOY SE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....FOLIOS 00(15).....
FOLIO a 10-DIC-2012
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS
SECRETARIO GENERAL DEL CNE

CIUDADANIA 170811527-2

CUADROS ANDRADE OLGA MARIA

MANABI/CHONE/RICAURTE

13 DICIEMBRE 1961

002-2 0335 01066 F

MANABI/ CHONE

CHONE 1962



CMAS

ECUATORIANA***** V444313442

CASADO FRANCISCO EUDORO CASTRO BLACIO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

RAMON CUADROS

FLERIDA ANDRADE

ESMERALDAS 04/08/2006

04/08/2018

0140442




9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0015
NÚMERO

1708115272
CÉDULA

CUADROS ANDRADE OLGA MARIA

ESMERALDAS
PROVINCIA
8 DE AGOSTO
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTA: PARA DEL CANTÓN (CANTÓN)
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY ORGANICA
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... MAÑOS CÚP(S)...

10 DIC. 2012

De Z...

DE JUAN VILLACIS MEJIA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN...

0000016

38



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA DE NÚMERO 050177902-9
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA CORTEZ WILLAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1976-09-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SOMIA AMPARITO VASQUEZ LOPEZ

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO**
/ PADRES Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA LUIS HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORTEZ INES ERNESTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS 2012-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09

E494312242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
050177902-9 014-0001
ACOSTA CORTEZ WILLAN FERNANDO
COTOPAXI SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL
Duplicado USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
050177902-9 02/05/2012 14:44:50
2590105

RECIBIÓ EL SEÑOR DON CASTOR DELgado
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY 7 MARZO
DE 1997 QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTERIORMENTE ESTABA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FECHA 09/05/2012
10 D.C. 2012
De *[Signature]*
Dña. JUAN VILLACIS MEDINA
Notario

34

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

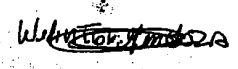
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA DEIFILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2012-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170643594-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA ALAVA
WELINGTON ENABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
EL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0039
NÚMERO

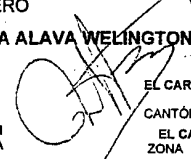
1706435946
CÉDULA

MENDOZA ALAVA WELINGTON ENABEL

MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
PARROQUIA

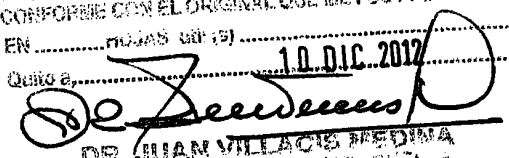
EL CARMEN
CANTÓN
EL CARMEN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





12

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
HOY SE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTO
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOLIOS 01 (S)
Quito a 10 DIC. 2012

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO MÚNICO DEL CANTÓN DUCURI

0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No 040097664-3

SANCHEZ YAR ADOLFO JHOVANI

CARCHI / MONTUFAR / LA PAZ

05 JULIO 1971

REG. CIVIL 001- 8077 00077 M

CARCHI / MONTUFAR

LA PAZ 1971



CHOFER PROFESIONAL

LOGO SANCHEZ

YAR ADOLFO JHOVANI

17/03/2005

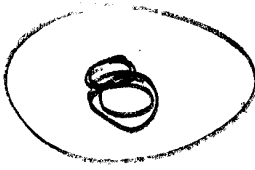
17/03/2017

REN 0100900

Esm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
040097664-3 286 - 0003
SANCHEZ YAR ADOLFO JHOVANI
CARCHI MONTUFAR
LA PAZ
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
2587462 02/03/2012 12:17:30



NOTARIO DEL CANTÓN...
EN APLICACIÓN AL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL
HOY SE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... FOLIOS DE (S) ...
2010-01-06-2012
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO MÚLTIPLE DEL CANTÓN...

30

REPUBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA GENERAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES

CIVILIADE CIUDADANIA * 0801898362

AVEIGA TORRES RICHAR MIGUEL
MANABI/FEDERNALES/10 DE AGOSTO
05 SEPTIEMBRE 1976
REG. CIVIL 0116 00305 M
MANABI/FEDERNALES
10 DE AGOSTO 1976



[Signature]

ELVATOPIANA***** A3383A1122
BOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROMERO NORBERTO AVEIGA LOPEZ
MELIS MARIELA TORRES ARANA
ESMERALDAS 11/11/2010
11/11/2022
REN 3311746



[Signature]

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

245-0004 NÚMERO 0801898362 CÉDULA

AVEIGA TORRES RICHAR MIGUEL

ESMERALDAS ESMERALDAS
PROVINCIA CANTÓN
ESMERALDAS ZONA
PARROQUIA

[Signature]

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

FECHA: 10 DIC. 2012.

[Signature]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOLEA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170427546-8

NOMBRES Y APELLIDOS
BARREIRO MENDOZA ANTONIO ROQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI / JUNIN / JUNIN

FECHA DE NACIMIENTO
12 NOVIEMBRE 1954

REG. CIVIL
002-0115 00685 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
MANABI / JUNIN 1954

FIRMA DEL CEDULADO



0000018 35

EQUATORIANA*****

CASADO UBALDO MARIA BAZURTO CUADROS

SECUNDARIA

PEDRO BARREIRO DAZA

AURA MENDOZA ROBLES

STO. DOMINGO DE LOS CLAYOS 11/02/2014

REN 0821945

FORMA No. Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-00023 NÚMERO

1704275468 CÉDULA

BARREIRO MENDOZA ANTONIO ROQUE

MANABI EL CARMEN
PROVINCIA EL CARMEN
EL CARMEN
PARROQUIA EL CARMEN ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

14

NOTA: EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY 72 MARZO 2011 SE FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN FOLIOS 001/01

Quito a 10 DIC 2012

02 *[Signature]*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO MÚNICO DEL CANTÓN D. M. P.

30

EQUATORIANA***** V433312422
CASADO PERCIDE OLGA ALAVA ZAMBRANO
PRIMARIA JORNALERO PROF/OCCUP.
ABDON MENDOZA
JEIFILIA ALAVA
STO. DGO. DE LOS CLD22/04/2005
22/04/2017
REN 1284876
Pch
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No 170643274-5
MENDOZA ALAVA RICARTE BIENVENIDO
MANABI/CHONE/CONVENTO
20 SEPTIEMBRE 1960
REG CIVIL T.001- 0106 404964
MANABI/CHONE
CHONE
Firma del Cedulaado
Ricarte Mendoza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
158-0003 NÚMERO
1706432745 CÉDULA
MENDOZA ALAVA RICARTE
BIENVENIDO
ESMERALDAS ATACAMES
PROVINCIA CANTÓN
TONSUPA ZONA
PARROQUIA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

15

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTO
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
ENHOJAS UN (9)
Quito a 10 DIC 2012
De *[Firma]*
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000019

37

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 080117161-2

CASTILLO SALAZAR JUNGNER
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
11 OCTUBRE 1966
REG. CIVIL 007-T 0596 03281 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1977

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** VI333V12

CASADO **ARACELY MERCEDES COBENA**
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**
GREYS CASTILLO
MARTA ECILDA SALAZAR ORTIZ
ESMERALDAS 29/07/2004
29/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REM 0069778**
ESTI *[Firma]*

[Huella dactilar]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

363-0010 **0801171612**
NÚMERO **CÉDULA**

CASTILLO SALAZAR JUNGNER

ESMERALDAS ESMERALDAS
PROVINCIA CANTÓN
5 DE AGOSTO ZONA
PARROQUIA

[Firma]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

16

NOTA: EN APLICACIÓN DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
HOY SE OYE LA FOTOCOPIA QUE ANTERIORMENTE SE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE SE FUE PRESENTADO
EN FOLIOS 001(S) 10 DIC 2012

[Firma]
DR. JUAN VILLACAS MENDOZA
NOTARIO MÚNICO DEL CANTÓN DE VOTER

33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170492106-1

BELTRAN ASTUDILLO JOSE HOMERO
AZUAY/GIRON/GIRON
02 ABRIL 1958
REC. CI 001-1 0018 00102 M
AZUAY/ GIRON
GIRON 1958

Homero Beltran

ECUATORIANA***** V4343V2442

SOLTERO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
JOSE BELTRAN
MERCEDES ASTUDILLO
ESMERALDAS 11/10/2006
11/10/2018
REN 0162168
Esm

[Firma]

PULGAR DERECHO

17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0002 NÚMERO
1704921061 CÉDULA
BELTRAN ASTUDILLO JOSE HOMERO
ESMERALDAS ATACAMES
PROVINCIA CANTÓN
ATACAMES PARROQUIA
F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

NOTARIO DEL CANTÓN...
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTERIOREMENTE SE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... HUELAS DV (3) 10 DIC 2012
Quito
[Firma]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN...

0000020

39



ECUATORIANA***** V434312222

CASADO ANA LUCIA BELTRAN CASTRO

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE WILFRIDO ZAMBRANO LLOJA

SARA ELOISA MARIN

ESMERALDAS 11/08/2008

11/08/2020

REN 0216422

Esm

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 080189697-8

CEDULA DE ZAMBRANO MARIN DANIEL EDUARDO

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

19 OCTUBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO 012 0079 02681 H

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1976

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

363-0022 NÚMERO

0801896978 CÉDULA

ZAMBRANO MARIN DANIEL EDUARDO

ESMERALDAS PROVINCIA

ESMERALDAS CANTÓN

VUELTA LARGA PARROQUIA

VUELTA LARGA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO DEL CANTÓN...

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY...

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE...

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO...

EN... FOLIOS 00 (S)...

Quito, 10 DIC. 2012

De Z...

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NÚMERO DEL CANTÓN...

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A., suscrito por el señor RIKSON EDWIN CABRERA SANTANA Y OTROS, en Quito, a diez de diciembre del año dos mil doce.



[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

RAZON. Tomo nota de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13. 000368, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 22 de Enero de 2.013, al margen de la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A., celebrada ante mí, el día diez de Diciembre del año dos mil doce

Quito, 24 de Enero del 2.013

[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000368****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.302 de 22 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7442885
Nro. Trámite 1.2012.3469
RRG/

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 205

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

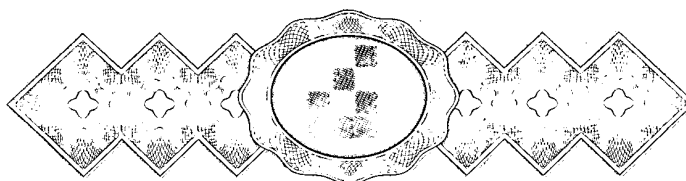
EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	140
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	14
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712107448	ROSERO BENAVIDES GEOVANNY TOBIAS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1708115272	CUADROS ANDRADE OLGA MARIA	Chone	ACCIONISTA	Casado
1704921061	BELTRAN ASTUDILLO JOSE HOMERO	Girón	ACCIONISTA	Soltero
0501779029	ACOSTA CORTEZ WILLAN FERNANDO	Salcedo	ACCIONISTA	Casado
1706435946	MENDOZA ALAVA WELINGTON ENABEL	El Carmen	ACCIONISTA	Soltero
0500727557	TOLEDO TOSCANO MANUEL RODRIGO	Pujilí	ACCIONISTA	Casado
1706432745	MENDOZA ALAVA RICARTE BIENVENIDO	Chone	ACCIONISTA	Casado
0801233396	CABRERA SANTANA RIKSON EDWIN	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0801798364	AVEIGA TORRES DAVID FERNANDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
1704275468	BARREIRO MENDOZA	El Carmen	ACCIONISTA	Casado



Registro Mercantil de Esmeraldas

	ANTONIO ROQUE			
0801898362	AVEIGA TORRES RICHAR MIGUEL	Pedernales	ACCIONISTA	Soltero
1712839578	CASTILLO CASTILLO HERMEL MANUEL	Valencia	ACCIONISTA	Soltero
0801896978	ZAMBRANO MARIN DANIEL EDUARDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0400976643	SANCHEZ YAR ADOLFO JHOVANI	Montúfar	ACCIONISTA	Soltero
0702775016	SALINAS PINA JAIME PATRICIO	Limón Indanza	ACCIONISTA	Soltero
1715392526	ROCERO BENAVIDES GERMAN ERNESTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0802287821	MARCHAN CASTILLO JOHNNY RICHARD	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0801171612	CASTILLO SALAZAR JUNGNER	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 16501
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	830,00

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN NO.- SC.IJ.DJC.Q.13.000368, APROBADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, CON FECHA 22 DE ENERO DEL 2013.

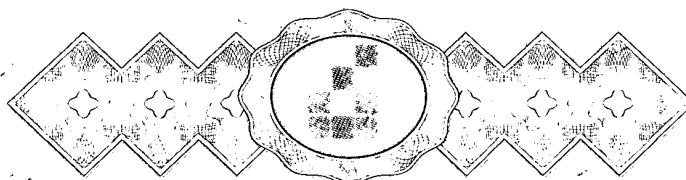
Registro Mercantil de Esmeraldas

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0000021



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 11921

Quito, 16 de Abril del 2013

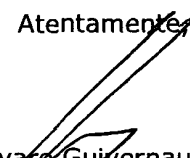
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSREMAZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO